

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de La Barca, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de La Barca, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 19 de octubre de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de La Barca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el 25 de octubre del 2021, concluyendo precisamente el día 05 de noviembre del mismo año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 30 de agosto de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de La Barca, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2020, iniciando la visita de auditoría el día 06 de septiembre de 2021, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año.

## ***Alcance***

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$189,447,123
Muestra Auditada	\$160,532,781
Representatividad de la muestra	85%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$161,221,335
Muestra Auditada	\$ 64,853,188
Representatividad de la muestra	40%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de La Barca, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

## Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

## **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

#### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

#### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como

préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Conviene tener presente que se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos y Egresos, pues los ingresos recaudados registrados en el Analítico de Ingresos no coinciden con los ingresos totales registrados

en el Balance Presupuestario. Por otro lado, los egresos totales registrados en el Balance Presupuestario tampoco corresponden con los egresos pagados en el Analítico de Egresos. Por lo tanto, no coinciden, ni los ingresos ni los egresos.

Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de La Barca a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$185,945,462.71, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$185,945,462.71; por lo tanto, la entidad fiscalizable no registró subejercicio. Aunado a ello, en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de La Barca, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.98, dado que el importe modificado de egresos fue de \$185,945,462.71, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$189,447,123.28. Esto implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de La Barca reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$186,989,158.83, no registró remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$183,487,498.26. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario con superávit de \$3,501,660.57; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de La Barca, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles

pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de reintegro programa social; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$26,798.00.

#### **20-DAM-PO-001-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales expedido por la Secretaría de la Hacienda Pública, mediante el cual se soportaría la debida comprobación de la erogación por el importe y concepto observado, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$26,798.00 (Veintiséis mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de pago de ISR, detectándose el entero de recargos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$7,745.00.

#### **20-DAM-PO-002-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que evidencian el reintegro de los recursos a las arcas públicas municipales, por el concepto e importe observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable, por concepto de compra de radios portátiles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$73,080.00.

#### **20-DAM-PO-003-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento que advierte la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor, así como, la evidencia del alta y registro en el patrimonio público municipal de los equipos de comunicación, con su respectivo resguardo y fotografía, que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes adquiridos en favor de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable, por concepto de seguro de vida, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$168,480.00.

#### **20-DAM-PO-004-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron parcialmente la información requerida en el pliego de observaciones, al exhibir las constancias referentes a la selección del proveedor, así como la póliza de la que se desprenden los términos, condiciones y coberturas del seguro contratado, junto con la relación de personas aseguradas, no obstante lo anterior, los sujetos auditados fueron omisos en anexar la totalidad de la documentación que acredite que las personas aseguradas pertenecen a Seguridad Pública, remitiendo la documentación que soporta únicamente la cantidad de \$151,200.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), advirtiéndose un

probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$17,280.00 (Diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de compra de aspersores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$41,000.01.

#### **20-DAM-PO-005-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron el acta de ayuntamiento que advierte la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la evidencia del alta y registro de los aspersores en el patrimonio público municipal, acompañados de su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, acreditando con ello la posesión, uso y custodia de los bienes adquiridos, a favor de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto aportaciones por convenio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$254,041.20.

#### 20-DAM-PO-006-701800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la autorización de la adhesión del municipio al convenio, por parte del máximo órgano de gobierno municipal, acompañado del convenio entre las autoridades municipales y la CONAFOR, en donde se encuentran formalizados los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo las aportaciones y acciones conjuntas, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las constancias relativas a los trabajos ejecutados por parte de las brigadas de conformidad con lo establecido en el convenio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de equipo de cómputo; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$17,400.00.

#### 20-DAM-PO-007-701800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el soporte documental que esclarece la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la evidencia del alta y registro en el patrimonio público municipal del equipo de cómputo, con su respectivo resguardo y fotografía, que advierten el uso, posesión y custodia del bien adquirido en favor de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de mobiliario, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$79,402.00.

#### **20-DAM-PO-008-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la firma del convenio materia de la observación, así como su presupuesto a ejercer, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten las reglas de operación del comedor comunitario para el que fueron adquiridas las sillas y mesas materia de la observación, de las que se desprenden los términos y condiciones para su funcionamiento y puesta en marcha; anexando la

evidencia del alta y registro en el patrimonio público municipal de las sillas y tablonés, con su respectivo resguardo y fotografía, que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes adquiridos en favor de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mobiliario, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$107,661.92.

#### **20-DAM-PO-009-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la firma del convenio materia de la observación, así como su presupuesto a ejercer, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la evidencia del alta y registro en el patrimonio público municipal de la estufa y refrigerador para el comedor comunitario, con su respectivo resguardo y fotografía, que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes adquiridos en favor de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de bienes muebles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$53,710.00.

#### **20-DAM-PO-010-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la firma del convenio materia de la observación, así como su presupuesto a ejercer, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la evidencia del alta y registro en el patrimonio público municipal de las licuadoras y refrigerador para el comedor comunitario, con su respectivo resguardo y fotografía, que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes adquiridos en favor de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de material consumible, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$100,000.00.

### **20-DAM-PO-011-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la copia certificada de la documentación que acredite la recepción de los materiales adquiridos, mediante el cual se soportaría el perfeccionamiento de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de equipo de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$150,000.01.

### **20-DAM-PO-012-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la firma del convenio materia de la observación, así como su presupuesto a ejercer, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten las reglas de

operación del programa “Barrios de Paz”, para el que fue adquirido el equipo de cómputo motivo de la observación, de las que se desprenden los términos y condiciones para su funcionamiento y puesta en marcha; anexando la evidencia del alta y registro en el patrimonio público municipal de los equipos, con su respectivo resguardo y fotografía, que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes adquiridos en favor de la entidad auditada, acompañando las constancias que complementan la debida comprobación del gasto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de equipo de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$16,499.96.

#### **20-DAM-PO-013-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que soporta la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución de la erogación por el concepto e importe observado, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la evidencia del alta y registro en el patrimonio público municipal de la impresora y disco duro, con su respectivo resguardo y fotografía, que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes adquiridos en favor de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de equipos de comunicación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$18,444.00.

#### 20-DAM-PO-014-701800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que advierte la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la evidencia del alta y registro en el patrimonio público municipal de los radios portátiles adquiridos, con su respectivo resguardo y fotografía, que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes adquiridos en favor de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza

contable por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$16,240.00.

#### **20-DAM-PO-015-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la elaboración de avalúos para fraccionamientos Revolución, Villa Fuerte y La Ciénega y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida, la copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, la copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor y la copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los avalúos, documentos todos que acreditarían la aprobación, comprobación y destino de los recursos públicos observados, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$16,240.00 (Dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de devolución de pago erróneo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$22,591.57.

#### **20-DAM-PO-016-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la autorización de la erogación por autoridad competente, junto con la documentación que esclarece el origen del pago a cargo de la entidad auditada, como retorno de una cantidad depositada erróneamente, acompañado de las constancias que advierten dicho depósito en las arcas públicas municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro vehicular, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$77,423.86.

#### **20-DAM-PO-017-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten la evidencia del alta y registro de los vehículos asegurados en el patrimonio público municipal, acompañados de su respectivo resguardo y memoria fotográfica, documentos todos que advierten el uso, posesión y custodia de los bienes asegurados a favor del municipio; subsanando de

esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro vehicular, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$295,133.99.

#### **20-DAM-PO-018-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron parcialmente la información requerida en el pliego de observaciones, al exhibir las constancias referentes a la selección del proveedor, acompañadas de la evidencia documental que advierte la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, no obstante lo anterior, los sujetos auditados fueron omisos en anexar la totalidad de la documentación que acredite en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los vehículos asegurados, con el fin de corroborar la posesión de las unidades a favor de la entidad auditada, remitiendo la documentación que soporta únicamente los pagos efectuados por el monto de \$217,063.30 (Doscientos diecisiete mil sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$78,070.69 (Setenta y ocho mil setenta pesos 69/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de sistema, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$187,669.44.

#### **20-DAM-PO-019-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten el contrato de arrendamiento del sistema contable, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales del uso y aprovechamiento del sistema arrendado por parte de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago de convenio IMSS,

detectándose el entero de recargos y actualizaciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$3,332,264.05.

### 20-DAM-PO-020-701800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los argumentos y constancias documentales que esclarecen los motivos que dieron lugar al pago del convenio de las cuotas obrero patronales de administraciones anteriores, para el cumplimiento de las obligaciones del municipio, precisando que no existió una negligencia o irregularidad por parte de los funcionarios municipales responsables, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de La Barca, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**22.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La

Barca, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Mantenimiento, mejora y equipamiento en las instalaciones del Rastro Municipal ubicado en la calle Mier y Terán, colonia Centro, La Barca, Jalisco, (primera etapa)”, se detectaron inconsistencias; Importe \$929,758.61.

El ente auditado proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, comprobación y terminación de la obra pública; Importe \$664,113.29.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que no se aportaron los documentos que muestren el periodo de ejecución de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$265,645.32.

#### **20-DOM-PO-001-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, comprobación, ejecución y terminación, de los cuales se advierte la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución; así como, las acciones administrativas correspondientes, para verificar que la obra se ejecutó y concluyó de acuerdo a lo acordado entre las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Pavimentación, machuelos y banquetas con concreto hidráulico en la calle Vicente Guerrero entre las calles Niños Héroes y Galeana, colonia, Zona Centro, La Barca, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'373,826.12.

El ente auditado proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, comprobación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$2'158,023.75.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que no se aportaron los documentos que muestren el periodo de ejecución de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$215,802.37.

#### **20-DOM-PO-002-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, comprobación, de los cuales se advierte la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución; así como, las acciones administrativas correspondientes, para verificar que la obra se ejecutó y concluyó de acuerdo a lo acordado entre las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Pavimentación, machuelos y banquetas con concreto hidráulico en la calle Santa Mónica entre las calles Chapultepec y Corregidora, colonia, Zona Centro, La Barca, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$1'941,457.77.

El ente auditado proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, comprobación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$1'764,961.61.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que no se aportaron los documentos que muestren el periodo de ejecución de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$176,496.16.

#### **20-DOM-PO-003-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, comprobación, de los cuales se advierte la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución; así como, las acciones administrativas correspondientes, para

verificar que la obra se ejecutó y concluyó de acuerdo a lo acordado entre las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Pavimentación, banquetas, machuelos con concreto hidráulico en la calle Lerdo de Tejada entre las calles Herrera y Cairo y avenida Lázaro Cárdenas (carretera a Briseñas-La Barca, Zona Centro, La Barca, Jalisco. 2 segunda etapa, col. Centro La Barca, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$1'408,528.02.

El ente auditado proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, comprobación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$1'279,976.29.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que no se aportaron los documentos que muestren el periodo de ejecución de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$128,551.73.

#### **20-DOM-PO-004-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, comprobación, de los cuales se advierte la aclaración y justificación de los gastos efectuados para su ejecución; así como, las acciones administrativas correspondientes, para verificar que la obra se ejecutó y concluyó de acuerdo a lo acordado entre las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**26.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Castellana", observándose lo siguiente; Importe \$23,408.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

**20-FCC-PO-001-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la totalidad de la observación, ya que si bien es cierto, presentan recibos oficiales de ingreso, los mismos no abarcan a cabalidad el periodo observado, siendo omisos en remitir el recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga) correspondiente a un bimestre; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar lo observado, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$3,901.45 (Tres mil novecientos un pesos 45/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Castellana 2”, observándose lo siguiente; Importe \$18,539.82.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

**20-FCC-PO-002-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las acciones administrativas correspondientes, a efecto de verificar que durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de

urbanización se encontraba vigente; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Castellana 3”, observándose lo siguiente; Importe \$15,576.66.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### **20-FCC-PO-003-701800-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las acciones administrativas correspondientes, a efecto de verificar que durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Castellana 4”, observándose lo siguiente; Importe \$30,691.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### 20-FCC-PO-004-701800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las acciones administrativas correspondientes, a efecto de verificar que durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Privada Bosques de la Rivera”, observándose lo siguiente; Importe \$27,330.96.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### 20-FCC-PO-005-701800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron

omisos en presentar el recibo oficial de pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar lo observado, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$27,330.96 (Veintisiete mil trescientos treinta pesos 96/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de La Barca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines de San Ignacio Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$440,720.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura hidráulica existente de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo por cada unidad de consumo.

#### 20-FCC-PO-006-701800-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos de pago realizados en su momento por el urbanizador, por el concepto e importe observado; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31, se consideran como atendidos; no obstante, la información referente a los resultados 5, 19 y 26 aclaró parcialmente lo observado, mientras que la correspondiente a los resultados 2, 12, 16 y 30, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1,

artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**32.-** A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera, se identificó que el Ayuntamiento de La Barca no diseñó indicadores para orientar su desempeño y medir el cumplimiento de sus objetivos. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de La Barca no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

**33.-** Con relación al Informe Anual de Desempeño en la Gestión, el documento describe de manera general las funciones y actividades que realizan algunas áreas del ayuntamiento. Sin embargo, no contiene evidencias de los logros e impactos alcanzados en la gestión y tampoco propone alguna metodología para su medición.

**34.-** A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que no diseñó indicadores para orientar su desempeño, y medir el cumplimiento de sus objetivos, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 30 (treinta) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 30 (treinta) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 20 (veinte) observaciones por la cantidad de \$5,045,585.01 (Cinco millones cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.) con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 15 (quince) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$4,807,196.32 (Cuatro millones ochocientos siete mil ciento noventa y seis pesos 32/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 3 (tres) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$238,388.69 (Doscientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 69/100 M.N.).

**En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones por la cantidad total de \$6,653,570.52 (Seis millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta pesos 52/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

**En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 6 (seis) observaciones por la cantidad de \$556,267.66 (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 66/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$525,035.25 (Quinientos veinticinco mil treinta y cinco pesos 25/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$31,232.41 (Treinta y un mil doscientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.).

**Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$23,351.00 (Veintitrés mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el trascurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

## **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de La Barca, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$269,621.10 (Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiún pesos 10/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

## **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 5, 12, 16, 19, 26 y 30**, identificados con los códigos 20-DAM-PO-001-701800-A-01, 20-DAM-PO-004-701800-A-01, 20-DAM-PO-011-701800-A-01, 20-DAM-PO-015-701800-A-01, 20-DAM-PO-018-701800-A-01, 20-FCC-PO-001-701800-A-01 y 20-FCC-PO-005-701800-A-01, se ha determinado remitirlos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 2, 5, 12, 16, 19, 26 y 30**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.